



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníceres
10/07/2026 11:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 71849Q

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS.

En la Casa Consistorial de Posada de Llanera, siendo las 08:18 horas del día diez de Julio de dos mil veintiséis se reunió en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Llanera bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D/D^a EVA M. PEREZ FERNANDEZ.

Asisten los Sres. Concejales que se relacionan a continuación:

D/D^a JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ

D/D^a SUSANA GARCIA GONZALEZ

D/D^a M. MONTSERRAT ALONSO SANCHEZ

D/D^a GONZALO BENGEOA MENENDEZ

NO ASISTE:

D/D^a M. PILAR FERNANDEZ SUAREZ- *Excusa la ausencia-*

Actúa como Secretaria, D^a. SUSANA GONZALEZ PANICERES- Vicesecretaria-

1º.- EXPEDIENTE 70377X: APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 03 DE JULIO DE 2026.-

La convocatoria se acompañó de copia del acta de la sesión anterior de fecha 03 de Julio de 2026.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

2º.- EXPEDIENTE 65465Z: TRANSFERENCIA DE LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI N° 14.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 1 de junio de 2026 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento solicitud presentada por D. Severino Rancaño Prieto, titular de la licencia municipal de auto-turismo (clase B) n.º 14 por la que interesa la transmisión de dicha licencia a favor de D. Ángel Mendoza Alonso, conductor asalariado, con motivo de la jubilación del solicitante.

SEGUNDO. En la solicitud se hace constar que el titular ha accedido a la situación de jubilación en el sistema de Seguridad Social, aportando a tal efecto la correspondiente resolución/vida laboral, y que, en consecuencia, no puede explotar la licencia como actividad única y exclusiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal para la Regulación de los Servicios Públicos, Urbanos e Interurbanos de



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
10/07/2026 11:51



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADPP APHC HMMC KWME

Acta sin el punto 3º del orden del día correspondiente a las ayudas económicas al alquiler. - SEFYCU 171239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 1 de 17



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníceros
10/07/2026 11:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 71849Q

Transporte en Automóviles Ligeros, aprobada por el Pleno en sesión de 28 de noviembre de 1979 (en adelante, la Ordenanza Municipal).

TERCERO. D. Ángel Mendoza Alonso acredita ser conductor asalariado de D. Daniel Castro Rozos, titular de licencia clase A-autotaxi en el Concejo de Gijón, mediante la aportación de:

- Contrato de trabajo
- Informe de vida laboral y certificados de alta y cotización a la Seguridad Social en el régimen correspondiente, en concepto de conductor asalariado del titular de la licencia.

CUARTO. La licencia n.º 14 se encuentra en vigor, sin constar sanciones o expedientes de revocación pendientes que afecten a su titularidad.

El vehículo adscrito a la licencia cumple las condiciones técnicas y de seguridad exigidas en la Ordenanza Municipal (arts. 3 a 9 y 28 y ss.), o, en su caso, se condiciona la eficacia de la transmisión a la previa adscripción de vehículo que cumpla tales requisitos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para resolver el presente expediente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la legislación de régimen local y con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal, que atribuye a la Comisión Permanente la autorización de las transmisiones de licencias en los supuestos tasados (art. 19).

SEGUNDO. El artículo 11 de la Ordenanza Municipal establece que para la prestación del servicio público de auto-turismo es condición indispensable estar en posesión de la correspondiente licencia municipal. El artículo 20 impone al titular de licencia de la clase B) la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante contratación de conductores asalariados en posesión del permiso local de conductor y afiliación a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación, añadiendo que, cuando no pueda cumplirse dicha obligación, procederá la transmisibilidad de las licencias en los supuestos admitidos en el artículo 19 o su renuncia.

TERCERO. El artículo 17 de la Ordenanza Municipal dispone que las licencias serán intransmisibles, salvo, entre otros, en el siguiente supuesto:

“b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización de la Comisión Permanente, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 14, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del ‘Permiso Local de Conductor’.”

El artículo 14 de la Ordenanza Municipal, a su vez, establece que podrán solicitar licencia de auto-turismo:

- “a) Los conductores asalariados de los titulares de licencia de la clase B) que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conducir expedido por el ente local creador de las licencias y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.
- b) Las personas naturales o jurídicas que obtengan las licencias mediante concurso libre, que estén domiciliadas en este Concejo, tengan en él una residencia mínima de



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
10/07/2026 11:51



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADPP APHC HMMC KWME

Acta sin el punto 3º del orden del día correspondiente a las ayudas económicas al alquiler. - SEFYCU 171239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 2 de 17



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento
Susana González Paníceres
10/07/2026 11:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 71849Q

un año y estén empadronadas en el mismo, por lo que a personas físicas se refiere, con dicha antigüedad."

De la remisión expresa del artículo 17.b) al artículo 14 se desprende que, en caso de jubilación del titular que no pueda explotar la licencia como actividad única y exclusiva, la licencia puede transmitirse, previa autorización municipal, a favor de un conductor asalariado que cumpla los requisitos del artículo 14.a), sin que la Ordenanza exija para este supuesto un requisito adicional de domicilio o empadronamiento en el concejo, exigencia que se reserva a los solicitantes por concurso libre del artículo 14.b).

CUARTO. La Ordenanza Municipal se dicta en desarrollo del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, al que se remite expresamente como norma supletoria e inspiradora de su interpretación (art. 1 y disposición final 3.ª).

Dicho Reglamento establece, con carácter general, la intransmisibilidad de las licencias, permitiendo, no obstante, su transmisión en supuestos tasados, entre ellos la jubilación del titular y la transmisión a conductores asalariados, previa autorización de la entidad local, en términos sustancialmente coincidentes con los recogidos en la Ordenanza Municipal.

QUINTO. En el ámbito autonómico, la Ley del Principado de Asturias 12/2018, de 23 de noviembre, de Transportes y Movilidad Sostenible, dispone en su artículo 75 que para la realización de transportes públicos discrecionales urbanos de viajeros en turismos será necesario disponer de licencia municipal de taxi, y que el régimen de otorgamiento, utilización, modificación, suspensión, transmisión y extinción de las licencias de taxi, así como el de prestación del servicio, se establecerá reglamentariamente, añadiendo que, en tanto no sea aprobado el pertinente reglamento, serán directamente de aplicación las ordenanzas municipales en todo lo que no se oponga a la Ley.

No constando la aprobación de un reglamento autonómico que modifique el régimen de transmisibilidad previsto en la Ordenanza Municipal, ésta continúa siendo la norma aplicable, en cuanto no se opone a la Ley autonómica.

SEXTO. Del examen del expediente resulta acreditado que concurren los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal para la transmisión de la licencia por jubilación del titular a favor de un conductor asalariado:

- El titular se encuentra en situación de jubilación y no puede explotar la licencia como actividad única y exclusiva
- El adquirente es conductor asalariado, en alta y cotización a la Seguridad Social en tal concepto
- No se aprecia causa de revocación o caducidad de la licencia que impida su transmisión

En consecuencia, procede estimar la solicitud y autorizar la transmisión interesada, condicionando su eficacia, en su caso, a la acreditación de que el vehículo adscrito cumple las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por la Ordenanza.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
10/07/2026 11:51



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADPP APHC HMMC KWME

Acta sin el punto 3º del orden del día correspondiente a las ayudas económicas al alquiler. - SEFYCU 171239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento
Susana González Paníceros
10/07/2026 11:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 71849Q

ACUERDO:

PRIMERO. Estimar la solicitud formulada por D. Severino Rancaño Prieto, titular de la licencia municipal de auto-turismo (clase B) n.º 14, y autorizar la transmisión de dicha licencia a favor de D. Ángel Mendoza Alonso, conductor asalariado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 17.b), 14.a) y 20 de la Ordenanza Municipal para la Regulación de los Servicios Públicos, Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros del Ayuntamiento de Llanera aprobada en sesión de 28 de noviembre de 1979.

SEGUNDO. Declarar a D. Ángel Mendoza Alonso nuevo titular de la licencia municipal de auto-turismo (clase B) n.º 14, con parada en San Cucao, a la cual queda adscrito el vehículo DACIA JOGGER 9317 LYS y conceder permiso municipal de conductor con todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma, quedando obligado a explotar la licencia en los términos previstos en la Ordenanza Municipal y en la normativa sectorial aplicable, especialmente en lo relativo a:

- Explotación personal o mediante contratación de conductores asalariados con permiso municipal y alta en la Seguridad Social, en régimen de plena y exclusiva dedicación (art. 20).
- Mantenimiento del vehículo adscrito en las condiciones técnicas, de seguridad y de presentación exigidas (arts. 3 a 9 y 28 y ss.).
- Cumplimiento del régimen tarifario, de paradas y de prestación del servicio (arts. 24 y ss., 32 y ss.).

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan conforme a la legislación de procedimiento administrativo común y a la jurisdicción contencioso-administrativa.

4º.- LICENCIAS DE PARCELACIÓN, SEGREGACIÓN O AGRUPACIÓN DE FINCAS.-

4.1 EXPEDIENTE 39946F: ESQUEMA DE CONJUNTO PARA VIVIENDAS AGRUPADAS.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Datos de la solicitud:

Fecha de solicitud: 14/10/2025 (RE nº 7807)

Tipo de Expte.: LICENCIA DE PARCELACION, SEGREGACION O AGRUPACION DE FINCAS

Solicitante: CONMUTATIO ASSETS SL, CIF B05339437

Descripción: ESQUEMA DE CONJUNTO DE VIVIENDAS AGRUPADAS

Situación: CARAVIÉS - LLUGO-LLANERA

Ref. Catastral: 33035A026003630000ZR

Clasificación y Calificación del suelo: Núcleo Rural de Régimen Urbano



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADPP APHC HMMC KWME

Acta sin el punto 3º del orden del día correspondiente a las ayudas económicas al alquiler. - SEFYCU 171239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 4 de 17



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníceros
10/07/2026 11:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 71849Q

Documentación:

“Esquema conjunto para viviendas agrupadas” redactado por el arquitecto D. Javier Quirós Caso, a fecha 10 de octubre de 2025, visado por el correspondiente colegio profesional a fecha 02/07/2026 (Num. reg. 5.684 de 2 de julio de 2026).

Objeto de la licencia:

Según la memoria de la documentación técnica aportada, “se pretende crear una comunidad de propietarios compuesta por 7 fincas: 6 destinadas a uso residencial y un vial interno de acceso y de uso común. El conjunto estará acogido al régimen de propiedad horizontal tumbada. Las viviendas unifamiliares se organizarán en dos edificios en hilera”.

NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES:

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llanera, aprobación mediante ACUERDO de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). (Exp. C-1282/02). (BOPA nº 34 de 11 de febrero de 2004). (En adelante NNSS).

-Estudio de Detalle para dos edificios de viviendas en hilera, aprobado definitivamente mediante Acuerdo de Pleno en sesión de 2 de octubre de 2025 (BOPA nº 201 de 20 de octubre de 2025)

-Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (BOPA nº 97 de 27 de abril de 2004 y BOE nº 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTU).

-Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (BOPA nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).

-Instrucción sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera. (BOPA nº 124 de 29 de junio de 2023).

-Plan General de Ordenación de Llanera APROBACIÓN INICIAL mediante por Acuerdo de Pleno de 15/10/2025 (En adelante PGO).

ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Art. 77.2 TROTU: El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

Plazo de Resolución



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADPP APHC HMMC KWME

Acta sin el punto 3º del orden del día correspondiente a las ayudas económicas al alquiler. - SEFYCU 171239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 5 de 17



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento
Susana González Paníceros
10/07/2026 11:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 71849Q

☒ En plazo	☐ Fuera de plazo (No afectado por suspensión)
☐ Sí modificado	☒ No modificado (No afectado por suspensión)

Según la disposición final del Texto normativo del PGO aprobado inicialmente: "A la entrada en vigor de este Plan General mantienen su vigencia, en todo lo que no contradiga la nueva ordenación urbanística aplicable, los siguientes instrumentos urbanísticos y sus modificaciones:

- a) Plan Parcial del Polígono Industrial de Silvota (aprobado el 03/05/1967).
- b) Plan Parcial de ordenación "Peña Corada" (aprobado definitivamente el 19/07/77).
- c) Modificación de la 1ª Fase de la ampliación del Plan Parcial del Polígono Industrial de Silvota (aprobado definitivamente el 14/05/85).
- d) Reforma del Plan Parcial de Silvota en la superficie a ocupar por el Parque Tecnológico de Asturias (aprobado definitivamente el 03/08/1989).
- e) Plan Especial para la reorganización y mejora de Caleras de San Cuao (aprobado definitivamente el 04/10/2018).
- f) Plan Especial de Planta de Aglomerado Asfáltico y Estación de Servicio de Abarrio, Posada de Llanera (aprobado definitivamente el 26/05/2023).
- g) Todos los estudios de detalle que regulan las condiciones volumétricas, alineaciones y rasantes de determinadas parcelas, aprobados de acuerdo con las previsiones del planeamiento anterior.

CLASIFICACIÓN/CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: SUELO NUCLEO RURAL DE REGIMEN URBANO.

PARAMETROS URBANISTICOS	NORMAS SUBSIDIARIAS (ROTU)	
CLASIFICACION DEL SUELO	NRRU	
CALIFICACION DEL SUELO	UNIFAMILIAR	
	Artículo 2.130 de las NNS. Residencial. Vivienda unifamiliar/ hotelero. Con aparcamiento vinculado	Vivienda unifamiliar adosada. CUMPLE

La edificación, en parcelas cuya cabida es de más de una vivienda, puede desarrollarse conforme a tres hipótesis: que se edifiquen las viviendas sin dividir la parcela (art. 2.133.2); que se parcele, asignando una parcela independiente para cada vivienda posible; o que, como en el primer caso, no se parcele el terreno, pero sí que se constituya un complejo inmobiliario privado, conforme al art. 396 del Código Civil y el art. 24 de las Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.

Además de lo indicado, la realización de varias viviendas, en cualquiera de las tres modalidades descritas más arriba, puede dar lugar a otras cuestiones compositivas, respecto de las condiciones de acceso; ya que puede ser que las nuevas viviendas, o



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADPP APHC HMMC KWME

Acta sin el punto 3º del orden del día correspondiente a las ayudas económicas al alquiler. - SEFYCU 171239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 6 de 17



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento
Susana González Paníceres
10/07/2026 11:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 71849Q

parcelas, aparezcan todas ya con acceso a vía pública existente, o puede que no sea así, en cuyo caso deberán de crearse nuevos viales de acceso, que, tanto en la versión de parcelación total como en la de complejo inmobiliario, pueden tener carácter privado, ya que la red viaria en los NRRU suele presentar una malla suficiente. Los nuevos trazados, tanto si adquieren carácter público como privado, deberán establecerse mediante la redacción de Estudio de Detalle.

La parcela objeto el presente esquema conjunto, corresponde con la parcela 363 del polígono 26, se localiza en el Hero, del municipio de Llanera y según la documentación que se aporta cuenta con las siguientes superficies:

- Según escritura/ inscripción registral Finca nº 3151: 2.294,00 m2.
- Según Catastro: 2.350,00 m2.
- Según medición topográfica 2.335,96 m2.

Las diferencias de cabida son < 10%.

Resumen de superficies de predios resultantes	Superficie	Porcentaje de participación en el conjunto
Parcela bruta	2335.96	
Cesión de viales	39.26	
Parcela neta	2296.70	100%
Resultantes		
Predio 01	378.35	16.47%
Predio 02	222.08	9.67%
Predio 03	342.26	14.91%
Predio 04	340.67	14.83%
Predio 05	219.35	9.55%
Predio 06	432.61	18.84%
Predio 07	361.34	15.73%
(vial interior)		

El número de viviendas que se plantean en este nuevo conjunto inmobiliario es de SEIS, ajustándose su ubicación al Estudio de Detalle aprobado.

El vial interior se ajusta a lo definido en el Estudio de Detalle. Precisa cesión al vial municipal situado al oeste. La cesión cuenta con una superficie de 39,26 m².

Cumpliendo las condiciones establecidas en las NNSS y siempre que no lo impida el respecto a la armonía del entorno se permiten, dentro de los núcleos rurales, la edificación de viviendas agrupadas dentro de la misma parcela debiendo realizarse en todo caso de conformidad con el Art.138, apartados 6, 7 y 8 del TROTU y el Artículo 82 Condiciones generales de la edificación en los núcleos rurales del ROTU

Sin perjuicio de la necesidad de disponer de los servicios urbanísticos ordinarios, la agrupación de viviendas se adaptará a las condiciones rurales del emplazamiento, preservando su naturaleza y sus características peculiares (art. 138.8 TROTU), en particular las paisajísticas y de calidad ambiental. e señala en el Proyecto la disposición de servicios y se valoran las obras de urbanización del vial interior y conexión. Se valoran las obras de



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
10/07/2026 11:51



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADPP APHC HMMC KWME

Acta sin el punto 3º del orden del día correspondiente a las ayudas económicas al alquiler. - SEFYCU 171239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 7 de 17



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníceros
10/07/2026 11:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 71849Q

urbanización en 30.298,73 € de PEM.

Informe Técnico

Informe Favorable de Arquitecta municipal D^a Carmen María Muñoz Muñiz con condiciones de fecha 07/07/2026.

Fundamentos de Derecho

1º.- La actuación solicitada está sujeta a licencia municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto Legislativo 1/ 2004, de 22 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (TROU) y el artículo 1.55 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llanera (NNSS).

Conforme al **art 27 de la Instrucción** sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera: *"Aprobada y concedida la correspondiente licencia, el proyecto quedará incorporado a aquella como contenido material de la actuación autorizada completada con las condiciones que la Administración establezca en el propio acto de otorgamiento de la misma"*.

2º.- La licencia urbanística constituye un control de estricta legalidad, característica que trae como consecuencia el carácter reglado de la potestad de intervención ejercida a través de dicha autorización y que significa sencillamente que ésta ha de otorgarse o denegarse necesariamente según que el acto proyectado se ajuste o no a la normativa urbanística de aplicación.

3º.- La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Alcalde, en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2025 en la Junta de Gobierno Local

4º.- En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día **15 de octubre de 2025**, se acordó la **aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Llanera**, disponiendo: *"acordar la suspensión de licencias por un plazo máximo de un año (1) en la totalidad del término municipal de Llanera, conforme a lo previsto en el artículo 77.3 del TROU y 142 de ROTU."*

La suspensión de licencia no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

La suspensión solo se podrá predicar de aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al presente acuerdo y que aún estuviesen en plazo de ser resueltas. Respecto a las solicitadas anteriormente solo cabrá su revisión o el señalamiento de los extremos en que el proyecto es manifiestamente incompatible con el planeamiento en vigor, de acuerdo con el sentido del silencio que con carácter general regula este reglamento, sin perjuicio de los defectos subsanables."

Art. 77.2 TROU: *El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen*



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
10/07/2026 11:51



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADPP APHC HMMC KWME

Acta sin el punto 3º del orden del día correspondiente a las ayudas económicas al alquiler. - SEFYCU 171239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 8 de 17



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníceres
10/07/2026 11:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Teniendo en cuenta que el expediente se ha tramitado conforme dispone la normativa aplicable y acreditado, mediante informe emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 07/07/2026 el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico aplicable y dado que la presente solicitud no está afectada por el plazo de suspensión establecido por el acuerdo de aprobación inicial del PGO, **procede:**

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística para “Esquema conjunto para viviendas agrupadas” redactado por el arquitecto D. Javier Quirós Caso, a fecha 10 de octubre de 2025, visado por el correspondiente colegio profesional a fecha 02/07/2026 (Num. reg. 5.684 de 2 de julio de 2026) en la finca con referencia catastral 33035A026003630000ZR en Caravies, Lugo, Llanera con las siguientes CONDICIONES:

Condiciones generales de otorgamiento:

.- Sobre los predios resultantes se inscribirán los correspondientes pactos mutuos de adosamiento de acuerdo con la ordenación prevista.

.- Sobre el Predio 6 se hará constar la servidumbre de acueducto generada por las infraestructuras subterráneas existentes

Condiciones especiales de otorgamiento

1.La parcela objeto de la actuación ADQUIRIRÁ LA CALIDAD DE INDIVISIBLE, lo que deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad. (Art. 138.7 TROTU) de conformidad con el Artículo 147 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU).

2. Deberá tenerse en cuenta que los conjuntos inmobiliarios, modalidad que se posibilita para las actuaciones proindiviso, conllevan junto con la existencia de elementos en común, la adjudicación individualizada de parcelas sin perder el tratamiento común del conjunto; todo ello de conformidad y siempre que estén acogidos al régimen de propiedad horizontal regulado por la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificada por la Ley 8/1999, de 6 de abril.

Por tal motivo, se establecerá la forma jurídica bajo la que se regule la participación de los titulares de las viviendas en la copropiedad indivisible sobre el resto de la finca, elementos e instalaciones no ocupados por la edificación o adscritos a la misma (Artículo 24 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal).

3. Deberá notificarse a la Dirección General del Catastro la representación gráfica georreferenciada de las fincas y su coordinación con el Registro de la Propiedad de conformidad con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
10/07/2026 11:51





FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento
Susana González Paníceres
10/07/2026 11:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
10/07/2026 11:51

4. Dentro de cada módulo a desarrollar se incluyen los viarios que se precisen al interior de la finca que, junto con las infraestructuras internas, tendrán el carácter de privados en la proporción señalada en el Proyecto, constituyendo las partes comunes del complejo inmobiliario privado; y se respetarán las demás condiciones que corresponden a la edificación en Núcleos Rurales, tanto de edificación, de infraestructuras, accesos, etcétera, como estéticas. Aun conservando el carácter privado, cualquier fase del desarrollo, en todo caso, deberá presentar un aspecto autosuficiente y autónomo en todos los aspectos. Debiendo contribuir cada comunero en la parte que le corresponda para poder edificar.

5. Deberá adquirir el compromiso de especificar la dotación de servicios de pavimentación e infraestructuras que deban realizarse fuera de la parcela matriz, con análisis de los existentes y detalle de mejoras, complementaciones o nuevos servicios necesarios en función del incremento residencial que se produzca, a costear por los promotores de la actuación.

6. Deberán disponer de la dotación de Instalación de INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIÓN (ITC) de conformidad con el Art. 3º de Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones

7. La licencia de agrupación de viviendas NO implica la autorización para construir, sino que PREVIAMENTE a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá formalizarla en escritura pública, y deberá:

- Constar inscrito el esquema de conjunto en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 78 y siguientes del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.
- Estar referenciada la parcela geográficamente según se determina en la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
- Presentado el Proyecto de obra de urbanización del vial interior con el detalle de las infraestructuras y dotación de servicios a las viviendas.
- Justificar dotación de Instalación de INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIÓN (ITC)
- Justificar cumplimiento de condiciones urbanísticas aplicables.

Segundo: Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, significando que conforme al principio de seguridad jurídica y proporcionalidad, la eficacia de la licencia objeto de este acuerdo queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones recogidas en las condiciones del presente documento.





FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníceros
10/07/2026 11:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 71849Q

5º.- LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.-

5.1 EXPEDIENTE 38313N: CONSTRUCCIÓN DE DOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS EN HILERA.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Datos de la solicitud:

Fecha de solicitud: 14/10/2025 (RE nº 7809)

Tipo de Expte.: LICENCIA DE OBRA MAYOR.

Solicitante: CONMUTATIO ASSETS SL

Descripción: CONSTRUCCION DE DOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA

Situación: CARAVIÉS, 43;44;45;46;47;48 - LLUGO-LLANERA

Ref. Catastral: 33035A026003630000ZR

Clasificación y Calificación del suelo: NUCLEO RURAL DE REGIMEN URBANO

Documentación:

“Proyecto Básico para dos edificios de viviendas en hilera”, sin visado colegial, redactado por el arquitecto D. Javier Quirós Caso, a fecha 13 de octubre de 2025.

Descripción de las actuaciones:

Según la memoria de la documentación técnica aportada, “Se trata de dos edificios idénticos que se desarrollan en una única planta sobre rasante. Cada edificio contiene tres viviendas en su interior, dos de ellas en testeros simétricos y una unidad interior entre medianeras.”.

ANTECEDENTES Y EXPEDIENTES RELACIONADOS:

Consta en el expediente 6226/2024:

- Acuerdo de Planeo en sesión de 2 de octubre de 2025 para la definitiva del “Estudio de Detalle para dos edificios de viviendas en hilera” (R. E. 7.983 de 23/08/2024).

Consta en el expediente 39946F:

- Tramitación de Esquema de conjunto para viviendas agrupadas, en tramitación.

NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES:

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llanera, aprobación mediante ACUERDO de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). (Exp. C-1282/02). (BOPA nº 34 de 11 de febrero de 2004). (En adelante NNSS).

-Estudio de Detalle para dos edificios de viviendas en hilera, aprobado definitivamente mediante Acuerdo de Pleno en sesión de 2 de octubre de 2025 (BOPA nº 201 de 20 de octubre de 2025).



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
10/07/2026 11:51



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADPP APHC HMMC KWME

Acta sin el punto 3º del orden del día correspondiente a las ayudas económicas al alquiler. - SEFYCU 171239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 11 de 17



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento
Susana González Paníceres
10/07/2026 11:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 71849Q

-Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (BOPA nº 97 de 27 de abril de 2004 y BOE nº 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTU).

-Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (BOPA nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).

-Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Polígono de Silvota aprobadas definitivamente el 03/05/1967 así como la modificación de las mismas aprobada por CUOTA el 30/09/92.

-Instrucción sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera. (BOPA nº 124 de 29 de junio de 2023).

-Plan General de Ordenación de Llanera APROBACIÓN INICIAL mediante por Acuerdo de Pleno de 15/10/2025 (En adelante PGO).

ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Art. 77.2 TROTU: El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

Plazo de resolución

☒ En plazo

☐ Fuera de plazo (No afectado por suspensión)

☐ Si modificado

☒ No modificado (No afectado por suspensión)

Según la disposición final del Texto normativo del PGO aprobado inicialmente:

“A la entrada en vigor de este Plan General mantienen su vigencia, en todo lo que no contradiga la nueva ordenación urbanística aplicable, los siguientes instrumentos urbanísticos y sus modificaciones:

a) Plan Parcial del Polígono Industrial de Silvota (aprobado el 03/05/1967).

b) Plan Parcial de ordenación “Peña Corada” (aprobado definitivamente el 19/07/77).

c) Modificación de la 1ª Fase de la ampliación del Plan Parcial del Polígono Industrial de Silvota (aprobado definitivamente el 14/05/85).

d) Reforma del Plan Parcial de Silvota en la superficie a ocupar por el Parque Tecnológico de Asturias (aprobado definitivamente el 03/08/1989).

e) Plan Especial para la reorganización y mejora de Caleras de San Cucao (aprobado definitivamente el 04/10/2018).

f) Plan Especial de Planta de Aglomerado Asfáltico y Estación de Servicio de Abarrio, Posada de Llanera (aprobado definitivamente el 26/05/2023).

g) Todos los estudios de detalle que regulan las condiciones volumétricas, alineaciones y rasantes de determinadas parcelas, aprobados de acuerdo con las previsiones del planeamiento anterior.”



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADPP APHC HMMC KWME

Acta sin el punto 3º del orden del día correspondiente a las ayudas económicas al alquiler. - SEFYCU 171239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 12 de 17



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento
Susana González Paníceros
10/07/2026 11:29



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
10/07/2026 11:51



NIF: P3303500G

CLASIFICACIÓN/CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: SUELO NUCLEO RURAL DE REGIMEN URBANO

Parámetros urbanísticos	Normas Subsidiarias	
CLASIFICACION DEL SUELO	NRRU	
CALIFICACION DEL SUELO	UNIFAMILIAR	
Art 2.130 de las NNS Residencial Vivienda unifamiliar/ hotelero. Con aparcamiento vinculado		Vivienda unifamiliar adosada. Cumple

Informe Técnico

Informe de Arquitecta municipal D^a Carmen María Muñoz Muñiz de fecha 22/06/2026

Fundamentos de Derecho

1º.- La actuación solicitada está sujeta a licencia municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto Legislativo 1/ 2004, de 22 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (TROU) y el artículo 1.55 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llanera (NNSS).

Conforme al **art 27 de la Instrucción** sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera: *"Aprobada y concedida la correspondiente licencia, el proyecto quedará incorporado a aquella como contenido material de la actuación autorizada completada con las condiciones que la Administración establezca en el propio acto de otorgamiento de la misma"*.

2º.- La licencia urbanística constituye un control de estricta legalidad, característica que trae como consecuencia el carácter reglado de la potestad de intervención ejercida a través de dicha autorización y que significa sencillamente que ésta ha de otorgarse o denegarse necesariamente según que el acto proyectado se ajuste o no a la normativa urbanística de aplicación.

3º.- La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Alcalde, en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2025 en la Junta de Gobierno Local

4º.- En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día **15 de octubre de 2025**, se acordó la **aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Llanera**, disponiendo: *"acordar la suspensión de licencias por un plazo máximo de un año (1) en la totalidad del término municipal de Llanera, conforme a lo previsto en el artículo 77.3 del TROU y 142 de ROTU"*.

La suspensión de licencia no afectará a los proyectos que sean compatibles





FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento
Susana González Paníceres
10/07/2026 11:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 71849Q

simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

La suspensión solo se podrá predicar de aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al presente acuerdo y que aún estuviesen en plazo de ser resueltas. Respecto a las solicitadas anteriormente solo cabrá su revisión o el señalamiento de los extremos en que el proyecto es manifiestamente incompatible con el planeamiento en vigor, de acuerdo con el sentido del silencio que con carácter general regula este reglamento, sin perjuicio de los defectos subsanables.”

Art. 77.2 TROTU: El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

5.- La edificación, en parcelas cuya cabida es de más de una vivienda, puede desarrollarse conforme a tres hipótesis:

que se edifiquen las viviendas sin dividir la parcela (art. 2.133.2);

que se parcele, asignando una parcela independiente para cada vivienda posible;

o que, como en el primer caso, no se parcele el terreno, pero sí que se constituya un complejo inmobiliario privado, conforme al art. 396 del Código Civil y el art. 24 de la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.

Además de lo indicado, la realización de varias viviendas, en cualquiera de las tres modalidades descritas más arriba, puede dar lugar a otras cuestiones compositivas, respecto de las condiciones de acceso; ya que puede ser que las nuevas viviendas, o parcelas, aparezcan todas ya con acceso a vía pública existente, o puede que no sea así, en cuyo caso deberán de crearse nuevos viales de acceso, que, tanto en la versión de parcelación total como en la de complejo inmobiliario, pueden tener carácter privado, ya que la red viaria en los NRRU suele presentar una malla suficiente. Los nuevos trazados, tanto si adquieren carácter público como privado, deberán establecerse mediante la redacción de Estudio de Detalle.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Teniendo en cuenta el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 22/06/2026 y dado que el Esquema de conjunto para viviendas agrupadas que dé lugar a la constitución del correspondiente complejo inmobiliario se encuentra actualmente en tramitación, SE PROPONE

PRIMERO.- Suspender la tramitación de licencia de obras de dos edificios de viviendas en hilera objeto del presente informe, en tanto resulta requisito previo la Inscripción registral



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
10/07/2026 11:51



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADPP APHC HMMC KWME

Acta sin el punto 3º del orden del día correspondiente a las ayudas económicas al alquiler. - SEFYCU 171239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 14 de 17



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníceres
10/07/2026 11:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 71849Q

del complejo inmobiliario el establecimiento de la forma jurídica bajo la que se regule la participación de los titulares de las viviendas en la copropiedad indivisible sobre el resto de la finca, elementos e instalaciones no ocupados por la edificación o adscritos a la misma (Artículo 24 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal).

SEGUNDO.- Advertir que el Proyecto Básico sometido a licencia deberá contar con el correspondiente visado colegial.

TERCERO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado.

6º.- EXPEDIENTE 71563T: RELACIÓN DE FACTURAS Nº 20/2026.-

Examinadas y de conformidad con Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA, **por unanimidad** aprobar la relación de facturas nº 20/2026, que comprende desde la factura F/2026/2297 correspondiente a CLUB DEPORTIVO “6 CONCEYOS”, en concepto de Mercado Tradicional de San Isidro 2026, Xuegos Tradicionales, por importe de 2.000,00.-€, hasta la factura F/2026/2667, correspondiente a TORRÓN RAIMUNDO NEYLA, en concepto de Talleres Despeja tus dudas con el móvil Posada y Lugo. Marzo, Abril y Mayo 2026, por importe de 653,46.-€, ascendiendo la relación contable del mismo a **193.492,14.-€**.

ASUNTOS DE URGENCIA:

Previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local (de los seis que legalmente la componen), se pasa a considerar el siguiente asunto:

F0D1. EXPTE 69846J: SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA INSTRUMENTADA MEDIANTE CONVENIO CON EL CLUB DEPORTIVO BÁSICO “ASOCIACIÓN LLANERENSE DE RUGBY”(ALL-RUGBY) PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO. TEMPORADA 2025/2026.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

La Concejalía delegada de Medio Ambiente, Deportes y Festejos, se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión directa de una subvención nominativa instrumentada mediante Convenio con la Asociación Llanerense de Rugby (All Rugby). Temporada 2025/2026, que tiene por objeto el fomento y desarrollo de las actividades deportivas que lleva a cabo la Entidad Deportiva en la temporada 2025/2026, incluida su participación en la competición federada y las diferentes categorías integradas en el club.

A tal fin se acompaña la solicitud de la Asociación que incluye la memoria.

Visto informe jurídico emitido por el Secretario Municipal de fecha 29 de Junio de 2026.

Visto informe de retención de crédito e informe de fiscalización favorable emitidos por la Intervención Municipal de fecha 08 de Julio de 2026 respectivamente.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
10/07/2026 11:51



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADPP APHC HMMC KWME

Acta sin el punto 3º del orden del día correspondiente a las ayudas económicas al alquiler. - SEFYCU 171239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 15 de 17



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento
Susana González Paníceros
10/07/2026 11:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 71849Q

Primero.- Acordar la concesión directa de una subvención nominativa instrumentada mediante tercera adenda al convenio con la Asociación Llanerense de Rugby (All Rugby), por el que se articula la colaboración municipal con cargo al presupuesto del ejercicio 2026.

Segundo.- Asumir los compromisos que corresponden al Ayuntamiento, autorizando el gasto por importe de **20.000 euros (VEINTE MIL EUROS)**, con cargo a la partida presupuestaria 342/48900 (otras transferencias para actividades deportivas) según informe de intervención obrante en el expediente, todo ello asimismo con motivo y de conformidad con las obligaciones que asume el colaborador.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como sea necesario, para la firma del Convenio y demás medidas que, en su caso, procedan en orden a la debida ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado a la Entidad deportiva, y a los servicios municipales de Intervención y de Tesorería, procediendo a la remisión del extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de que proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la sede electrónica y tablón de anuncios).

F0D2. EXPTE 62841E: SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA INSTRUMENTADA MEDIANTE CONVENIO CON LA DIÓCESIS DE OVIEDO PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAMENTO DE VERANO 2026 EN SANTA MARÍA DE ORDÁS (LEÓN)

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

El Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de facilitar la conciliación familiar y laboral de las familias, así como el de consolidar las bases de unas actuaciones concretas en materia de infancia y adolescencia, de una manera efectiva y bajo la premisa de considerar a la población infantil y adolescente como sujetos de pleno derecho en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Parroquia de Posada de Llanera lleva a cabo desde hace más de 20 años una serie de actividades lúdicas como por ejemplo convivencias de fin de semana para los más pequeños, jornadas de trabajo y convivencias en la Semana Santa, marchas a Covadonga, festivales de Navidad o campamentos de verano. Todas estas actividades extraordinarias a la propia catequesis anual les ayudarán en el futuro en su vida personal y repercutirá indudablemente en la tarea pastoral del movimiento de jóvenes. Casi una decena de monitores y una veintena de catequistas, acompañados por el párroco D. José Julio Velasco, trabajan durante todo el año de forma altruista en la planificación de estas actividades en función del perfil de niños y adolescentes que participan activamente en las parroquias de la unidad pastoral, según señalada la Memoria Técnica presentada.

Dado que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades recogidas en el proyecto de la mencionada entidad.

Visto informe jurídico emitido por el Secretario Municipal de fecha 2 de Julio de 2026.

Visto informe de retención de crédito e informe de fiscalización favorable emitidos por la Intervención Municipal de fechas 1 de Julio de 2026 y 8 de Julio de 2026 respectivamente.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADPP APHC HMMC KWME

Acta sin el punto 3º del orden del día correspondiente a las ayudas económicas al alquiler. - SEFYCU 171239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 16 de 17



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníceres
10/07/2026 11:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 71849Q

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero. - Acordar la concesión directa de una subvención nominativa instrumentada mediante convenio con la Diócesis de Oviedo, por el que se articula la colaboración municipal con cargo al presupuesto del ejercicio 2026.

Segundo. - Asumir los compromisos que corresponden al Ayuntamiento, autorizando el gasto por importe de 3.000 euros (TRES MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 232.480 (según informe de intervención), todo ello asimismo con motivo y de conformidad con las obligaciones que asume el colaborador.

Tercero. - Facultar al Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como sea necesario, para la firma del Convenio y demás medidas que, en su caso, procedan en orden a la debida ejecución de este acuerdo.

Cuarto. - Dar traslado a la Entidad y a los servicios municipales de Intervención y de Tesorería, procediendo a la remisión del extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de que proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la sede electrónica y tablón de anuncios).

Y no habiendo más asuntos a tratar, por la Presidencia se dio por concluido el acto, levantado la sesión a las 08:40 horas extendiéndose el presente acta, en borrador de todo lo actuado, de la que como Vicesecretaria General, certifico:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
10/07/2026 11:51



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADPP APHC HMMC KWME

Acta sin el punto 3º del orden del día correspondiente a las ayudas económicas al alquiler. - SEFYCU 171239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 17 de 17